Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Acuerdo sobre Aprobazion de fianzas de los Sr.es Alc.des ord.s

En Mavilla de Calasparra a seis dias del mes de Oct.e de mill setezientos treinta y ocho años el Sr. Lizdo. d.n Juan Thomas Sigueras Abogado de los R.s Consejos Alc.de ord.o por S. Mag.d d.sta villa y sus d.s d.n Gilberte Ant.o Bueno Alferez mayor d.n Joseph Marin Gasas Regidores Perpetuos d.n Joseph Mattheo Marin d.n Fran.co Vazquez Sanchez d.n Pedro Bueno y d.n Pedro Fernandez Toleda R.s annuales Con el Sindico Pro.r y Pers.ro de dicha villa y se paresieron estando Juntos en su Ayuntam.to y sala Capitular Como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Ambas Mag.s y bien desta R.a acordaron lo sig.te

Aviendose visto por esta villa las fianzas dadas por Fernando Marin Lozano y Pedro Lozano Hidalgo menor a nombre de d.n Juan de Ayan Comun en que se obligan todos Ambos Aprehensores al buen dinero real que se dé en favor de su Mag.d los Sr.es Alc.des ord.s de d.ha villa para el dho de su firmeza y seguridad en conformidad de lo dispuesto por Su Mag.d Siendo a su satisfaccion y notorio abono, sus mag.d de en la conformidad, dixeron las aprobaban, y aprobaron, y daban por contentos y satisfechos de dichas fianzas. Asimismo habiendo conferido sus mrds. la prueba de que esta villa y su comun se halla sobre el R.l de partim.to de sal, cobro y la contaduria de las Rentas de Murcia, se sigue y en la forma de Grenada, y que de las diligencias que sobre ello ocurran practicar como para todos los demas Repartim.tos que fueren por Judiciales a este comun, se trata conformidad acordaron se de Poder gral. al dicho Sr. Luis Nieto